Reinos marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE SETECIENTOS Y OCHENTA

treinta y vno de dicho mil setecientos y treinta y quatro, deuera estar
alo que enella, y en la adicion veynte y ocho de febrero mil setecientos tre
inta y seis, remanda, sin Intrometerse a la Justicia que tengo cometida alos
Coroneles, o Comandantes de los Referidos Cuerpos de Milicias; y porque hacesta
a la Orden del Capitan Gral, Comandante Gral e Intendente de la Provincia
en dicha Justicia se Comprehende la mencionada villa y su Partido, deuo ouedeno
za en las ocasiones que ocurrieren, dandole Cuenta de lo que se ofrezca, y
guardando las ordenes que le dieren: Y asimismo mando alos Comisos, Fur-
rieles y Regimientos, y alos Capitanes y demas oficiales de la gente de soco-
rro de la expresada villa y su Justicia, le traigan y tengan por su Capi-
tan General: obedezcan, cumplan y executen las ordenes que les diere
por escripto y de palabra, tocantes a la Guerra, debaxo de las penas, que dem
parte les Impusiere, en que desde ahora les doy por Condenados, si se experi-
mentare lo Contrario, haciendoles el executar en los que fueren Remisos, é
Inobedientes; y que les guarden las honras, oficios, preheminencias
y exempciones, que les deuen ser guardadas; sin que falte cosa alguna
que sea de mi voluntad; Declaro hauerse satisfecho, los que poseen titulos de
Vasallo, de la dicha annata. Dado en S. Ildefonso a tres de Agosto de mil
setecientos y treinta= Yo el Rey= Miguel de Muzquiz

Cumplim.to En la Villa de Caracca en onze de noviembre de mil setecientos y ochenta
y nueue años de mi mag.d por ante mi y Ayuntam.to de ella: precedida la atem
y Vrbanidad, que corresponde: fue presente el D.n Andres de Guevara por
nombre de Corregidor Rep.te perpetuo y Regente la R.l Justicia Ordinaria de esta
dha V.a por los R.les titulos de Alcaldemayor, Juez de Residencia y Capitan a guer
ra de ella, despachados en favor del D.n Joachin de Almazan y Rota Abo
gado de los R.les Consejos: y por su dicho Oficio, obedeciendo los, como los obedece
con el respeto debido y Ceremonia acostumbrada, como a carta de Rey
y Señor natural; acerca de su Cumplimiento entrego sus partes y